



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.3/47/5
29 de octubre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 97 b) del programa

**CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS
CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES**

Carta de fecha 29 de octubre de 1992 dirigida al Presidente de
la Asamblea General por el Presidente de la Tercera Comisión

En relación con el informe del Secretario General titulado "Petición de que las Naciones Unidas observen el proceso de celebración del referéndum en Eritrea" (A/47/544), solicito que las siguientes cartas se distribuyan como documentos de la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema 97 b) del programa:

- a) Carta de fecha 11 de junio de 1992, dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General (anexo I);
- b) Carta de fecha 13 de diciembre de 1991, dirigida al Secretario General por el Presidente del Gobierno de transición de Etiopía (anexo II);
- c) Carta de fecha 19 de mayo de 1992, dirigida al Secretario General por el Comisionado del Referéndum de Eritrea (anexo III):

(Firmado) Florian KRENKEL
Presidente de la Tercera Comisión

ANEXO I

Carta de fecha 11 de junio de 1992 dirigida al Presidente
de la Asamblea General por el Secretario General

La Asamblea General ha tenido una participación histórica en las cuestiones relativas a la situación política de Eritrea. Recientemente, varios Estados Miembros, entre ellos los miembros de la Comunidad Europea, los países nórdicos, los Estados Unidos de América y Austria, me pidieron que procurara crear un clima favorable a la participación de las Naciones Unidas en un referéndum programado para 1993 en Eritrea. Habida cuenta de la anterior participación de la Asamblea General y del renovado interés de Estados Miembros, considero del caso poner en conocimiento de la Asamblea General la información que a continuación se expone.

Mediante carta de fecha 13 de diciembre de 1991 (anexo II), el Sr. Meles Zenawi, Presidente del Gobierno de transición de Etiopía, proporcionó información acerca de las decisiones adoptadas por la Conferencia sobre la Paz y la Democracia en Etiopía, celebrada en Addis Abeba del 1° al 5 de julio de 1991. Esa Conferencia había aprobado una Carta en que se afirmaba que la libertad, la igualdad de derechos y la libre determinación de todos los pueblos eran los principios cardinales que regían los asuntos de Estado en la nueva Etiopía. A la luz de esa afirmación, la Conferencia reconoció oficialmente que la población de Eritrea tenía derecho a determinar por sí misma su propio futuro y aceptó que la situación futura de Eritrea fuese decidida por su población mediante un referéndum que habría de realizarse en presencia de observadores internacionales.

Tanto el Gobierno de transición de Etiopía como el Gobierno provisional de Eritrea se habían comprometido expresamente a respetar los resultados del referéndum de Eritrea como auténtica expresión de la decisión de la población interesada, dentro de un proceso de autodeterminación. El Gobierno de transición de Etiopía estimaba que las Naciones Unidas debían participar activamente en la verificación de que el referéndum era en realidad un proceso libre y limpio. En consecuencia, el Gobierno de transición pidió que se iniciara la adopción de las medidas necesarias para que las Naciones Unidas pudiesen participar y que se hicieran los arreglos necesarios con el Gobierno provisional de Eritrea para facilitar a las Naciones Unidas los medios para la supervisión del referéndum.

Tras la recepción de la carta anteriormente mencionada, se estableció contacto con el Gobierno de transición de Etiopía y con el Gobierno provisional de Eritrea a fin de aclarar la índole de la participación que se buscaba obtener de las Naciones Unidas. El Secretario General Adjunto James O. C. Jonah se reunió dos veces con el Presidente del Gobierno de transición de Etiopía y también se ha mantenido en contacto con representantes del Gobierno provisional de Eritrea. Como resultado de esos contactos, se obtuvieron nuevas aclaraciones acerca del papel previsto para las Naciones Unidas.

Mediante carta de fecha 19 de mayo de 1992, el Comisionado de la Comisión del Referéndum de Eritrea me invitó "a enviar una delegación de la

/...

Organización de las Naciones Unidas a que observe y verifique el carácter libre, justo e imparcial de todo el proceso del referéndum, desde su iniciación en julio de 1992 hasta su terminación en abril de 1993".

Teniendo en cuenta la participación histórica de la Asamblea General en la evolución política de Eritrea y la invitación expresa tanto del Gobierno de transición de Etiopía como del Comisionado de la Comisión del Referéndum de Eritrea, así como la resolución recientemente aprobada por la Asamblea General acerca de la prestación de asistencia en materia electoral a los Estados Miembros que la soliciten, la Asamblea General tal vez desee, tras celebrar consultas officiosas entre los grupos regionales si fuese necesario, autorizar la participación de las Naciones Unidas en el referéndum de Eritrea. Entretanto, en vista de la necesidad de obtener más información sobre la cual la Asamblea General pueda basar su decisión, y del poco tiempo que queda antes de que el proceso de referéndum se inicie en julio de 1992, enviaré un equipo técnico a que reúna información para preparar un informe que se presentará a la Asamblea General sobre los pormenores de la posible participación de las Naciones Unidas en el referéndum de Eritrea.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

/...

ANEXO II

Carta de fecha 13 de diciembre de 1991 dirigida al
Secretario General por el Presidente del Gobierno
de transición de Etiopía

Como Vuestra Excelencia bien sabe, el período de transición de Etiopía pone de relieve el deber de solucionar las causas de la guerra civil de 30 años de duración en Eritrea y de sentar las bases para una paz y una estabilidad permanentes.

Cabe recordar que la Conferencia sobre la Paz y la Democracia en Etiopía, celebrada en Addis Abeba del 1° al 5 de julio de 1991, aprobó una Carta en que se afirmaba que la libertad, la igualdad de derechos y la autodeterminación de todos los pueblos eran los principios cardinales que regían los asuntos de Estado en la nueva Etiopía. En vista de ello, la Conferencia reconoció oficialmente que la población de Eritrea tenía derecho a determinar por sí misma su propio futuro y aceptó que la situación futura de Eritrea fuese decidida por la población de Eritrea en un referéndum que habría de realizarse en presencia de observadores internacionales. Por su parte, el Gobierno provisional de Eritrea establecido por el Frente de Liberación Popular de Eritrea (FLPE) decidió aplazar el referéndum por dos años, cosa que, a nuestro juicio, contribuye al mantenimiento de la paz y la estabilidad en nuestra subregión. Al mismo tiempo, se llegó a acuerdo sobre las modalidades de las relaciones entre el Gobierno de transición de Etiopía y el Gobierno provisional de Eritrea durante el período intermedio.

Tanto el Gobierno de transición de Etiopía como el Gobierno provisional de Eritrea se han comprometido expresamente a respetar los resultados del referéndum de Eritrea como expresión auténtica de la decisión de la población interesada, dentro de un proceso de autodeterminación.

El Gobierno de transición de Etiopía, en su calidad de parte interesada en los resultados del referéndum, tiene la firme convicción de que éste será un proceso libre y limpio, y estima que las Naciones Unidas deberían participar activamente en la verificación de que el referéndum es efectivamente un proceso libre y limpio.

A este respecto, el Gobierno de transición de Etiopía desea señalar a la atención de Vuestra Excelencia la necesidad de iniciar la adopción de las medidas que permitan a las Naciones Unidas tal participación, y de hacer los arreglos necesarios con el Gobierno provisional de Eritrea para facilitar los medios por los que se llevará a cabo la supervisión del referéndum por las Naciones Unidas. El Gobierno de transición de Etiopía también desea destacar que el tiempo disponible para los preparativos a ese respecto es muy limitado.

(Firmado) Meles ZENAWI
Presidente del Gobierno de
transición de Etiopía

/...

ANEXO III

Carta de fecha 19 de mayo de 1992 dirigida al Secretario
General por el Comisionado del Referéndum de Eritrea

En mayo de 1991, el recientemente constituido Gobierno provisional de Eritrea, reunido en Londres con delegaciones de Etiopía bajo los auspicios del Gobierno de los Estados Unidos de América, reafirmó su decisión de celebrar un referéndum sobre el futuro de Eritrea dentro del plazo de dos años. El referéndum se considera la culminación de todos los esfuerzos desplegados por Eritrea para hacer realidad los principios y propósitos en que se había basado la lucha de su población.

La Conferencia sobre la Paz y la Democracia, organizada por el Gobierno de transición de Etiopía en julio de 1991 y a la que asistió la mayoría de los partidos políticos, movimientos y organizaciones sociales de ese país, acogió con agrado la decisión del Gobierno provisional de Eritrea.

En la Carta sobre la transición de Etiopía, aprobada al finalizar la Conferencia, ésta se comprometió a respetar los resultados de un referéndum en Eritrea y además dejó en claro que el referéndum sería un asunto de la incumbencia exclusiva de Eritrea.

El 7 de abril de 1992, el Gobierno provisional de Eritrea emitió una Proclamación del referéndum, copia de la cual se adjunta, por la que se creó una Comisión que se encargaría de organizar, realizar y supervisar dicho referéndum.

La Comisión del Referéndum es una organización independiente empeñada en que se realice un referéndum libre, limpio e imparcial bajo observación internacional.

En mi calidad de Comisionado del Referéndum, y en virtud de las facultades que me fueron conferidas por el artículo 6 de la Proclamación, tengo el honor de invitar a Vuestra Excelencia a que envíe una delegación de la Organización de las Naciones Unidas para que observe y verifique el carácter libre, limpio e imparcial de todo el proceso de referéndum, desde su iniciación en julio de 1992 hasta su terminación en abril de 1993.

(Firmado) Amare TEKLE
Comisionado
